


PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1915

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA), UN INMUEBLE, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 32482, ASIENTO DE LA ESCUELA "SANTA LIBRADA" DE LA COMPAÑIA "TARUMANDY" DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

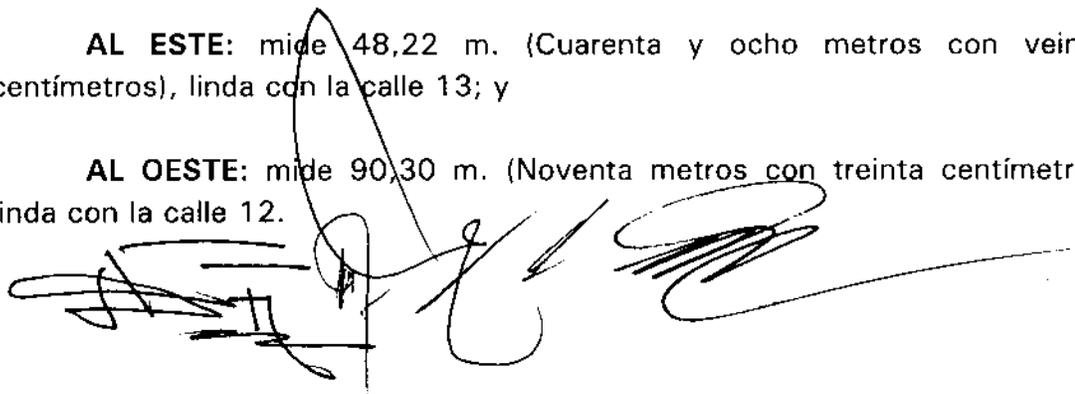
Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Educación y Cultura), un inmueble, individualizado como parte de la Finca N° 32482 del Distrito de Luque, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1994, asiento de la Escuela "Santa Librada", ubicado en la Compañía "Tarumandy" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: su frente está formado por una quebrada compuesta de dos líneas; la primera mide 06,98 m. (Seis metros con noventa y ocho centímetros); y la segunda mide 67,68 m. (Sesenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros), ambas líneas lindan con la calle 1;

AL SUR: formada por una quebrada compuesta de tres líneas; la primera mide 82,45 m. (Ochenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con la calle 3; la segunda mide 30,00 m. (Treinta metros); y la tercera mide 15,00 m. (Quince metros), lindando estas últimas líneas con la fracción destinada para capilla;

AL ESTE: mide 48,22 m. (Cuarenta y ocho metros con veintidós centímetros), linda con la calle 13; y

AL OESTE: mide 90,30 m. (Noventa metros con treinta centímetros) y linda con la calle 12.

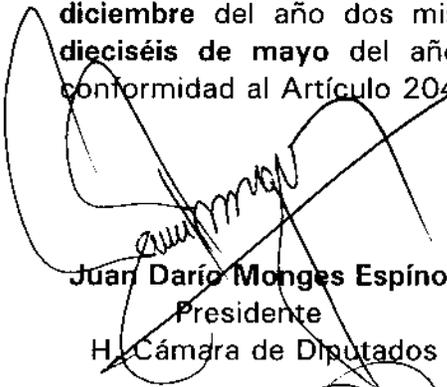


LEY N° 1915

SUPERFICIE: 6.672, 7100 m2. (Seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados con siete mil cien centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el **once de diciembre** del año dos mil uno y por la Honorable Cámara de Diputados, el **dieciséis de mayo** del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados



Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario



Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

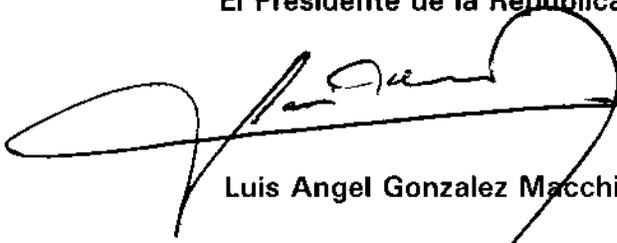


Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

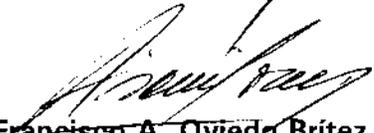
Asunción, *5* de *Junio* de 2002

Téngase por ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Luis Angel Gonzalez Macchi



Francisco A. Oviedo Brites
Ministro del Interior